

AÑO XXXVIII

JUEVES, 17 DE FEBRERO DE 2022

NÚMERO 33

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica 4398 del Ministerio de Cultura y Deporte. Real Decreto 125/2022, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de 4399 enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Real Decreto 126/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y el Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa. 4400

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 133/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División	
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Miguel Hernández Turiño	4401
Real Decreto 134/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada	
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Marcial González Prada	4402
Real Decreto 135/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada	
del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Manuel Sánchez Aldao	4403
Real Decreto 136/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de Teniente General	
del Cuerpo de la Guardia Civil al General de División don Arturo Espejo Valero	4404
Real Decreto 137/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División	
del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Valentín Díaz Blanco	4405
Real Decreto 138/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada	
del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Antonio Cortés Ruiz	4406

CVE: BOD-2022-s-033-110 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Pág. 111

III. - PERSONAL

Jueves, 17 de febrero de 2022

Núm. 33

MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Licencia por asuntos propios	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios	
Vacantes	
Suspensión de funciones	
ESCALA DE TROPA Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Ceses	
VARIAS ESCALAS Outbined a variable size.	
Cambios de residenciaVARIOS CUERPOS	
Vacantes	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Vacantes	
Destinos	
Nombramientos • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	

CVE: BOD-2022-s-033-111 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 33
 Jueves, 17 de febrero de 2022
 Pág. 112

	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	4487
ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses	4489
CUERPO DE INTENDENCIA	4403
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	4490
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	4491
VARIOS CUERPOS	
Destinos	4492
Comisiones	4494
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	4495
Ceses	4496 4497
Comisiones • ESCALA DE TROPA	4497
Bajas	4498
Licencia por asuntos propios	4499
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMOR DEMOCRÁTICA	IA
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4501
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS	
FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4502
	.00_
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	4503
Designación de aspirantes	4504
Cursos	4505
Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes	4524 4526
Títulos	4520
Convalidaciones	4535
Homologaciones	4539

CVE: BOD-2022-s-033-112 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 33

Jueves, 17 de febrero de 2022

Pág. 113

Página

4547

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MIN	IIQ1	LED		DE	DE	EEN	NSA
IVIII	VIO I	IEN	ıv	DE		ГСІ	NOA

oreno de dei enoa	
CONVENIOS	4540
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	4546

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-033-113 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 4398

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 124/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/16/pdfs/BOE-A-2022-2460.pdf

(B. 33-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 2022.

CVE: BOD-2022-033-4398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 4399

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 125/2022, de 15 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/16/pdfs/BOE-A-2022-2461.pdf

(B. 33-2)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 2022.

CVE: BOD-2022-033-4399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 4400

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 126/2022, de 15 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y el Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/16/pdfs/BOE-A-2022-2462.pdf

(B. 33-3)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 2022.

CVE: BOD-2022-033-4400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 440

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 133/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Miguel Hernández Turiño.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Miguel Hernández Turiño.

Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 33-4)



Sec. II. Pág. 4402

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 134/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Marcial González Prada.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Marcial González Prada.

Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 33-5)



Sec. II. Pág. 4403

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 135/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Manuel Sánchez Aldao.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Manuel Sánchez Aldao.

Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 33-6)

Núm. 33

Jueves, 17 de febrero de 2022

Sec. II. Pág. 4404

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 136/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo de la Guardia Civil al General de División don Arturo Espejo Valero.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2022,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo de la Guardia Civil al General de División don Arturo Espejo Valero.

Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 33-7)



Núm. 33

Jueves, 17 de febrero de 2022

Sec. II. Pág. 4405

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 137/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Valentín Díaz Blanco.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Valentín Díaz Blanco.

Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 33-8)



Sec. II. Pág. 4406

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 138/2022, de 15 de febrero, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Antonio Cortés Ruiz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Antonio Cortés Ruiz.

Dado en Madrid, el 15 de febrero de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 33-9)



Núm. 33 Jueves, 17 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 4540

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38025/2022, de 9 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el «Real Aeroclub de Lugo», para la colaboración regular en la utilización de las instalaciones aeronáuticas del aeródromo y los servicios proporcionados por el Aeroclub.

Suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el «Real Aeroclub de Lugo» para la colaboración regular entre el Instituto y el Aeroclub en la utilización de las instalaciones aeronáuticas del aeródromo y los servicios proporcionados por el Aeroclub, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el «Real Aeroclub de Lugo» para regular la colaboración entre el Instituto y el Aeroclub en la utilización de las instalaciones aeronáuticas del aeródromo y los servicios proporcionados por el Aeroclub

En Torrejón de Ardoz, a 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte el Sr. don José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y, de otra parte, el Sr. don Luis Abelleira Mayor, como Presidente del «Real Aeroclub de Lugo» (en adelante, el Aeroclub) como figura en el Servicio Provincial de Deportes de la Secretaria General para el Deporte en Lugo, en nombre y representación de la citada entidad, con domicilio social en Rozas, Ayuntamiento de Castro de Rei e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia con el número de registro C-00011, de fecha 22 de septiembre de 1983 y domicilio en calle Mondoñedo, 6, 27004 Lugo.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo

CVE: BOD-2022-033-4540 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 33 Jueves, 17 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 4541

Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de la tecnología de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Segundo.

Que el Real Aeroclub de Lugo es una sociedad deportiva sin ánimo de lucro.

Tercero.

Que el Aeródromo de Rozas (en adelante, el Aeródromo), situado en el municipio de Castro de Rei (Lugo), es propiedad de la Administración General del Estado, afectada al dominio público adscrito al Ministerio de Defensa con destino a la Defensa Nacional.

Cuarto.

Que, con fecha de 14 de marzo de 2011, la Directora General de infraestructura doña Mónica Melle Hernández, por delegación de la Ministra de Defensa (Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre), ha otorgado al INTA una concesión demanial sobre la torre de control, su edificio anejo y la zona de parking asociada del citado edificio.

Quinto.

Que, con la misma fecha de 14 de marzo de 2011, la Directora General de infraestructura, por delegación de la Ministra de Defensa (Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre), ha otorgado al Real Aeroclub una concesión demanial sobre las instalaciones aeronáuticas del aeródromo (pista de vuelos, hangares, instalaciones de combustible, etc.), así como sobre las instalaciones deportivas o de ocio que han sido financiadas por el propio Aeroclub (piscinas, canchas, etc.).

La concesión demanial a favor del Real Aeroclub de Lugo se ha prorrogado por un periodo de siete años a contar desde el 15 de marzo de 2021.

Sexto.

Que, en la condición Tercera, párrafo primero, de la referida concesión demanial otorgada al INTA, se establece que el Instituto tiene «derecho a utilizar las instalaciones aeronáuticas cedidas al Real Aeroclub de Lugo, quien será responsable de su conservación, mantenimiento, seguridad y adecuada utilización».

Asimismo, en su párrafo segundo, se estipula que «el INTA y el Real Aeroclub de Lugo acordarán anualmente el calendario de utilización de las instalaciones aeronáuticas del aeródromo de Rozas, así como el coste que, en su caso, el INTA abonará para tal uso, dando traslado al Ministerio de Defensa de los términos del acuerdo alcanzado».

Por último, en el párrafo tercero, se prevé que el «Ministerio de Defensa/DIGENIN podrá, asimismo y como titular del aeródromo, autorizar el uso por otras personas o entidades de las instalaciones –aeronáuticas o de recreo–, siempre y cuando las actividades desarrolladas por aquellas no incidan negativamente o perjudiquen las realizadas por el Instituto».

La coordinación entre el INTA y el Real Aeroclub de Lugo, se realizará de manera diaria ante una posible confluencia de vuelos, para no incidir de manera negativa ni perjudicial entre ellas.

CVE: BOD-2022-033-4541 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 17 de febrero de 2022 Núm. 33

Sec. V. Pág.

Séptimo.

Que, en la condición Tercera de la antedicha concesión demanial otorgada al Aeroclub, este se compromete a «permitir el uso compartido de las instalaciones a aquellos organismos o instituciones que el Ministerio de Defensa pueda autorizar de forma esporádica o, incluso, con carácter permanente».

Octavo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera de la concesión demanial otorgada al INTA, ambas partes, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el INTA y el Aeroclub en la utilización de las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo.

Segunda. Calendario de utilización.

En la última semana de cada trimestre las partes planificarán el calendario de utilización de las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo para el siguiente trimestre.

Se garantizará que el INTA pueda disponer de las instalaciones aeronáuticas, con carácter preferente, al menos ciento ochenta y cinco días al año.

El Aeroclub se compromete a que las instalaciones aeronáuticas se encuentren en plena disposición del INTA, los días fijados en el calendario de utilización, salvo que por causa de fuerza mayor el aeródromo no esté operativo.

Se coordinará siempre la actividad, de modo que, si las partes tienen que volar el mismo día, se llegará a un acuerdo para no interrumpir la actividad de cada una.

Tercera. Gastos.

Semestralmente, las partes aprobarán el importe a satisfacer por el INTA por el uso de las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo. Este importe será de un tercio de los gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones aeronáuticas, necesarios para que en el Aeródromo se puedan llevar a cabo actividades aeronáuticas y este se encuentre operativo, así como los gastos generales derivados del uso del mismo, siempre que no sea posible su individualización.

Se excluye del importe a satisfacer por el INTA los gastos relacionados con las instalaciones deportivas y de ocio financiadas por el propio Aeroclub (piscinas, canchas, etc.).

El importe será satisfecho por el INTA con periodicidad semestral, y a su vencimiento, previa presentación de la siguiente documentación:

- 1. Informe aclarativo de los gastos incurridos en el correspondiente semestre y su vinculación con la actividad del INTA en las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo.
- 2. Facturas de los proveedores del Aeródromo de los gastos totales incurridos en las instalaciones aeronáuticas.
 - 3. Factura electrónica a satisfacer por el INTA en dicho periodo semestral.

La previsión de la aportación económica del INTA se extiende a las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025 e incluye los gastos corrientes, y la aportación por

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-033-4542



Núm. 33 Jueves, 17 de febrero de 2022 Sec. V. Pág.

el uso del Aeródromo según concesión demanial vigente, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidade	es 2022	2023	2024	2025	Total
INTA	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €	120.000 €

La aplicación económica del INTA se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101.464A.485.01.

Cualquier otro gasto que no tenga vinculación con los anteriores y que se produzca de manera excepcional, deberá ser autorizado por el Director General del INTA a propuesta del Subdirector General de Sistemas Aeronáuticos.

Los efectos económicos del convenio se transfieren a enero de 2022.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta paritaria, integrada por al menos dos representantes designados por cada parte, y a la que corresponderá elevar la propuesta de calendario de utilización de las instalaciones aeronáuticas que se menciona en la cláusula Segunda, y la propuesta de gasto que se menciona en la cláusula Tercera.

Asimismo, le corresponde aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año, teniendo además la responsabilidad de optimizar los tiempos de uso de las instalaciones, así como el de las pistas de vuelo.

Quinta. Responsabilidades.

El Aeroclub es responsable de la gestión de las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo, así como de su conservación, mantenimiento, seguridad y adecuada utilización, tal como se recoge en la condición tercera de la concesión demanial. Asimismo, será responsable de mantener los permisos y autorizaciones que sean necesarios para que en el Aeródromo se puedan llevar a cabo actividades aeronáuticas, debiendo proporcionar al INTA una copia de todas las licencias y autorizaciones en vigor a la firma del presente Convenio y a la renovación de las mismas.

El INTA solo será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actividades que el propio Instituto lleve a cabo directamente en el Aeródromo. El Aeroclub exime al INTA de cualquier tipo de responsabilidad fuera del caso indicado. En el caso de que los daños sean producidos por un tercero, la comisión adoptará las medidas necesarias para la resolución.

Sexta. Personal que participe en la ejecución del convenio.

El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación laboral o de servicios.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

CVE: BOD-2022-033-4543 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 17 de febrero de 2022

Sec. V. Pág.

Octava. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales previa notificación fehaciente formulada antes del último trimestre, según el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Causas de extinción del convenio.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento podrá fijarse la indemnización por los periuicios causados.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el contrato quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación por parte la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

CVE: BOD-2022-033-4544 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 33



Núm. 33 Jueves, 17 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 4545

Undécima. Legislación aplicable en materia de protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del convenio.

En concreto, las Partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Convenio;
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente Convenio y tal como acuerden las partes;
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Convenio solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Convenio o a instancias de la otra Parte;
- h) Los datos personales que se traten con motivo del presente Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento:
- i) Sobre el INTA y el Aeroclub recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y el AEROCLUB asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;
- j) Si el INTA y el Aeroclub destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- k) Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio electrónicamente en el lugar arriba indicado.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.—Por el Aeroclub, el Presidente, Luís Abelleira Mayor.

(B. 33-13)